



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

## DIÓCESIS DE SEGOVIA.

---

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

---

SUMARIO: Circular anunciando Órdenes.—Real orden del Ministerio de Ultramar sobre la forma en que han de pedirse á los Párrocos las partidas de bautismo para contraer matrimonio civil.—Cargas espirituales redimidas en el año de 1895.—*Crónica religiosa*: Misiones en Madrona.—Contestación á las felicitaciones que ha recibido S. E. I. con motivo de las festividades de Pascuas.—Dinero de San Pedro.—Necrología.

---

### OBISPADO DE SEGOVIA.

---

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

---

CIRCULAR NÚM. 1.º

Con el favor divino se propone S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, conferir Órdenes mayores y menores y la prima clerical tonsura, en los días 28 y 29 del próximo mes de Febrero, témporas de la primera semana de Cuaresma.

Las solicitudes de los aspirantes han de ser presentadas en esta Secretaría, en el modo y forma que prescriben las Circulares núm. 9 de 4 de Abril de 1891 y núm. 10 de 27 de Diciembre de 1893, antes del día 11 de Febrero; el día 13 del mismo se celebrará el Sínodo en que aquellos han de ser examinados, y los que fueren aprobados darán principio á los ejercicios espirituales el día 19. Á las doce del día 28 se presentarán en Secretaría para que se pase lista y recibir las instrucciones oportunas.

Segovia y Enero 21 de 1896.

DR. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ,  
*Arceipreste, Secretario.*

---

### REAL ORDEN INTERESANTE.

---

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 2 de Abril último por el M. Rdo. Arzobispo de Cuba, con motivo de la Real orden de 26 de Diciembre de 1893 y del procesamiento seguido á D. Juan Bautista Casas y González, que con el carácter de Gobernador eclesiástico del Obispado de la Habana se opuso, en una circular publicada en el *Boletín Eclesiástico*, al cumplimiento de lo en dicha Real orden dispuesto; en cuya solicitud, y para evitar y prevenir conflictos posteriores entre los funcionarios del Estado y los Párrocos de esa Isla, expone:

4.º Que son frecuentes las reclamaciones de los fieles que, sin intención de apostatar, se presentan mal aconsejados á los Párrocos exigiendo partidas de bautismo para contraer matri-

monio civil al que, como contrario á los Cánones de la Iglesia, no es posible que el Clero coopere, y se niega, en consecuencia, á dar dichas partidas cuando se reclaman con aquel determinado fin.

2.º Que los funcionarios del Estado insisten en que los Párrocos están obligados á expedirlas, en virtud del art. 42 del Reglamento del Registro civil y el 86 del Código civil, y los amenazan con procesamientos, dando lugar todo ello á una serie de conflictos que llenan de amargura á los Prelados, como lo expuso en el Senado el Rdo. Obispo de la Habana, sin que se diera importancia al caso.

3.º Que conviene mucho evitar la reproducción de las discusiones ocurridas y rozamientos pasados; y siendo evidente que el legislador, al admitir el matrimonio civil en el nuevo Código, no se propuso zaherir ni hollar los derechos de la Iglesia, y si únicamente establecer aquella unión para los contrayentes de religiones ó sectas contrarias al catolicismo si dichos contrayentes se limitaran á pedir *las partidas de bautismo para acreditar su estado civil*, entiende que el Clero las daría, mas no exigiéndolas para el fin de cometer un concubinato que los Cánones anatematizan, y es, además de una ofensa á la Iglesia, un insulto á los Párrocos y una inmoralidad que éstos, por razón de su ministerio, quieren evitar.

4.º Que el matrimonio civil sólo está autorizado para los contrayentes de otras religiones ó sectas diferentes que la católica, y que es un dato suficiente el que los contrayentes estén bautizados para que los funcionarios públicos se abstuvieran de celebrar el matrimonio civil de aquéllos, mientras no probasen con documentos auténticos, ó que habían abjurado el catolicismo, ó que estaban afiliados á otra religión ó secta disidente, por más que el Código civil no exija taxativamente las pruebas de apostasía, con otras diferentes consideraciones pertinentes al propósito aludido de evitar conflictos

y de armonizar los justos respetos que se deben á los Párrocos con el cumplimiento á lo dispuesto en las leyes civiles.

Y 5.º Que tales divergencias desaparecerían con sólo exigir á los funcionarios del Estado que no celebren matrimonios de católicos mientras no tengan pruebas positivas de su apostasía con seis meses de antelación, ó presenten documentos fehacientes de estar inscritos en otra religión ó secta, por los que quede demostrado que han dejado de ser católicos, prescribiendo que no se sancione el matrimonio civil de cónyuges católicos mientras aquello no suceda, ni se dé valor legal á un estado que reprueban los Cánones y consideran como concubinato y el mismo Código civil no autoriza fuera del caso en él expresado: Que es conveniente también derogar la Real orden de 26 de Diciembre de 1893, y que, en vez de las partidas de bautismo que se exigen de los Párrocos para la celebración del matrimonio civil, se instruya el oportuno expediente, en el que conste el nacimiento y demás circunstancias exigidas por el art. 86 del Código civil y el 42 de los Reglamentos del Registro: Que exigiendo el art. 320 del Código dicho que la mayor edad empieza á los 23 años cumplidos, ofrece su ejecución en el territorio de la Isla de Cuba dificultades y trabas, porque no pueden celebrarse los matrimonios de los menores si los padres les niegan el consentimiento ó licencia, y de esto se siguen muchas inmoralidades, y por lo mismo importa declarar vigente en las Antillas la ley de disenso paterno de 20 de Junio de 1862, puesta en vigor en 3 de Febrero de 1882.

Visto el art. 86 del Código civil, en el cual se exige para la celebración del matrimonio la presentación de la partida de nacimiento y de estado de los contrayentes; y Considerando: que en el art. 42 del Reglamento para la ejecución del Registro civil en las Antillas, aprobado por el Real decreto de 6 de Noviembre de 1884, y en su párrafo 2.º, relativo á las partidas de los libros parroquiales que pueden precisar en determinados

casos, se dice literalmente: «Las certificaciones de las partidas de los libros parroquiales que se necesiten para «los actos del estado civil y para los asientos del Registro,» se expedirán por los Párrocos respectivos, etc.» y que pudiéndose formular por los interesados la petición de dichos documentos á los Párrocos ó su reclamación por los Jueces en los términos literales de que se ha hecho mérito, huelga por innecesario, cuando no por irrespetuoso hacia los ministros del altar, cualquiera otro modo (distinto del reglamentario) de expresar la petición.— Considerando: que sancionadas para casos distintos las dos formas de matrimonio que determina el art. 42 del Código civil, y siendo ambas igualmente legales, no hay oposición, ni puede haber conflicto alguno entre ellas, por la indicada razón de ser distintos los casos á que se aplican.— Considerando: que importa al orden moral y al bien público evitar los dolorosos conflictos que lamenta en su escrito el M. Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba.— Considerando: que la Real orden de 26 de Diciembre de 1893 se limitó en su parte dispositiva á recordar el cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento para la aplicación del Registro civil, sin introducir novedad alguna en cuanto á las prescripciones vigentes, y que en el propio artículo se determina lo procedente en el caso de no poderse expedir las certificaciones por haber desaparecido los archivos parroquiales.— Considerando: que si bien es efectivamente exacto, como con razón asevera el M. Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba, que al ser aplicado á Ultramar el Código civil no se tuvo en cuenta que la precocidad del desarrollo físico é intelectual es mayor en esas provincias que en la Península, y que con derogación del Real decreto de 3 de Febrero de 1882, que había reducido á veinte años la edad en que el hijo necesita del consentimiento para contraer matrimonio, y á diez y siete la de la hija, la elevó en ambos casos hasta la mayor edad, procede oír á la Comisión de Codificación, ya que el Código civil, en su exposición

3.<sup>a</sup> adicional, establece el procedimiento para las reformas que conviniera introducir en el mismo.—Considerando: que el Gobierno de S. M. no puede hacer dejación, ni prescindir en modo alguno de su carácter de patrono y de protector nato de la Iglesia y de sus Sagrados Cánones, y que por consiguiente se halla en la obligación de hacer que se guarden á sus ministros todas las consideraciones y respetos que son debidos á la sagrada misión que ejercen, mucho más cuanto que con ello no se menoscaban los derechos de cuantos viven fuera de la obediencia del Vicario de Jesucristo; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver: 1.<sup>o</sup> Que en lo sucesivo, lo mismo los interesados que los Jueces, al pedir las partidas de los libros parroquiales necesarias al tenor del art. 42 del Reglamento aprobado por el Real decreto de 8 de Enero de 1884, se atengan concretamente á expresar, en las solicitudes y oficios respectivos, que dichas partidas se requieren para *actos del estado civil ó para asientos del Registro*. 2.<sup>o</sup> Que se recuerde á los Jueces municipales que, con arreglo al art. 42 del Código civil, sólo deben autorizar el matrimonio civil cuando los contrayentes no profesen la religión católica. Y 3.<sup>o</sup> Que se traslade á las Comisiones de Códigos de la Península y de Ultramar las oportunas observaciones expuestas por el M. Rdo. Prelado diocesano de Santiago de Cuba, en cuanto á la conveniencia de modificar lo establecido en el Código civil respecto de la edad y de la licencia para contraer matrimonio, á fin de que puedan tenerlas en cuenta al tiempo de formular y elevar al Gobierno las reformas que deban introducirse en dicho Código, ó proponga desde luego la de Ultramar lo que juzgue más procedente, si estimase de urgencia la resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1895.—TOMÁS CASTELLANO.—Sr. Gobernador general de Cuba.

## DELEGACIÓN

DE CONMUTACIÓN DE BIENES DE CAPELLANÍAS FAMILIARES  
Y REDENCIÓN DE CARGAS ESPIRITUALES.

---

---

Durante el año próximo pasado de 1895, y conforme á las prescripciones del novísimo convenio sobre capellanías y otras fundaciones piadosas, han sido redimidas las cargas espirituales siguientes:

El Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, vecino de la villa y corte de Madrid, redimió las cargas de las capellanías fundadas en la iglesia de Santa María de Coca, por los Muy Ilustres Sres. Fonseca.

D. Hilario García, vecino de Adrados, redimió los aniversarios fundados en la iglesia de Olombrada por D. Domingo Hernando, y en la del referido Adrados por Sebastián Merino, Fr. Sebastián Recellado y Antonio Sanz.

D. José Casla y D. Pablo Yagüe, vecinos del Condado de Castilnovo, redimieron la parte que les corresponde del vínculo fundado por María Matey, en la iglesia de Aldealcorbo, de esta Diócesis.

D. Santiago Alonso Barroso, vecino de Santa María de Nieva, redimió el aniversario fundado por Pedro de la Mata, en la iglesia de La Higuera, de este Obispado.

D. Doroteo Olmos Martín, vecino de Santo Domingo de Pirón, redimió los aniversarios fundados en la iglesia de Sotosalvos por Blasco Martín Ochavida, y en la del referido Santo Domingo por Manuela Margareto y Antonia del Arpa.

D. Facundo Ramiro, vecino de Etreros, redimió un cen

al quitar á favor de las capellanías fundadas en la iglesia de Abades por Juan Pérez y María Nieto.

D. Joaquín Alcalde Casal, vecino de la villa y corte de Madrid, redimió las cargas correspondientes á las dos terceras partes de la capellanía colativa fundada por D. Miguel Lechero en la iglesia del suprimido convento de Dominicos de Santa María de Nieva.

Lo que se inserta en este BOLETÍN para conocimiento de los señores Curas á quienes corresponda, y á fin de que hagan las anotaciones que procede en los respectivos libros parroquiales.

Segovia 7 de Enero de 1896.—Por mandado del Sr. Delegado, JOSÉ DEL CASTILLO Y SALINAS, *Presbítero, Notario.*

---

---

## CRÓNICA RELIGIOSA.

---

---

### MISIONES EN MADRENA.

---

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SEGOVIA.

Mi respetabilísimo Prelado: Han sido tan satisfactorios los resultados alcanzados por la santa misión, que por orden de V. E. I. hubieron dado en esta parroquia de mi cargo los RR. PP. del Inmaculado Corazón de María, D. José Domínguez y D. Tomás Lozano, que no puedo menos de dar conocimiento de ellos á V. E. I. para que su noticia sirva de satisfacción y consuelo á su paternal corazón. Han sido tantos y tales y tan copiosos y satisfactorios que solamente se pueden expresar, diciendo de esta Misión lo que Salomón dijo de la sabiduría: *Venerunt, autem, mihi omnia bona pariter cum illa: nos vinieron todos los bienes juntamente con ella; por-*



que como fué para el sabio rey la sabiduría, así en su manera ha sido un tesoro infinito para los hombres, del cual los que han usado, han sido hechos partícipes de la amistad de Dios, recomendables por los dones de la doctrina; de la celestial doctrina que los RR. PP. recordaron y enseñaron de nuevo á los fieles de Madrona con tanto celo y unción apostólicos, con tanta sencillez y claridad, que ha merecido su agrado y aprobación.

Es indudable, Excmo. Señor, que tan felices resultados, á que hago alusión y no desciendo á precisar, por ser estrechos para esto los cortos límites de una carta, han sido obra de la gracia omnipotente de Dios, del cual descende todo don mejor y todo bien perfecto, y el cual da el crecimiento al que planta y al que riega en su nombre, para cumplir sus obras y designios, y ejecutó asombrosas trasformaciones siempre y en todos tiempos en los más endurecidos pecadores; pero á ellos hubieron contribuido muy mucho los incesantes trabajos y sacrificios que los enviados del Señor se impusieron, devorados por el celo santo que los abrasa por la honra y gloria de Dios y salvación de las almas; celo que se puede comparar aquel celo que devoraba al real profeta David por la casa del Señor y que expresó con estas palabras: *Zelus domus tuæ comedit me*. Porque á no estar abrasados estos varones apostólicos por este celo del profeta santo, parece imposible arrostren tan duros trabajos y tan penosas y frecuentes fatigas, como sin cesar soportan.

Mas también, Excmo. Señor, han cooperado en gran parte á ellos estos fieles con su inmediata y buena correspondencia á las singulares gracias con que el Señor les brindara en estos días de su visitación, y á los desvelos y sacrificios que por

dirigirlos y elevarlos al cielo, veían imponerse aquéllos, que habían venido á salvarlos. Esta buena correspondencia la patentizaron de muchos modos y maneras; pero muy especialmente cuantas veces los Padres les dirigían la palabra, ya en las catequesis, ya en las pláticas doctrinales, ya en los sermones dogmáticos y morales, que con suma atención, profundo silencio y recogimiento religioso escucharon; pareciendo, al mirar su piadoso continente repetían al principio de todas estas instrucciones las palabras de Samuel: *Loquere, Domine, quia servus tuus audit*; y al fin de ellas, en las que el P. Domínguez les exhortaba con la imagen del Redentor en la mano al dolor y al arrepentimiento, aquellas otras de Saulo: *Domine, ¿quid me vis facere?* De este modo se han conducido los fieles de esta feligresía, que V. E. I. me tiene encomendada, y de cuya conducta fundadamente se pueden esperar frutos de virtud y santidad.

Por todo lo cual, Excmo. Señor, *sursum corda*, levantemos nuestros corazones á lo alto, demos gracias á Dios por tantos beneficios y pidámosle sus divinos auxilios para que V. E. I. gobierne y dirija con el celo y acierto, que hasta aquí la Diócesis que el cielo le confió; para que los RR. PP. puedan proseguir con gran fruto sus tareas apostólicas; para que los fieles de esta parroquia, que acaban de santificarse, sean constantes en sus santas resoluciones; y por último, para que trabaje en conservar y aumentar los frutos de la santa Misión su humilde súbdito, q. b. el p. a. de V. E. I.,

NICOMEDES DE ANDRÉS.

Madrona 15 de Enero de 1896.

---

Á la multitud de felicitaciones, que con motivo de las festividades de Pascuas y Año nuevo, ha recibido S. E. I. el Prelado Diocesano, contesta por medio de este BOLETIN, agradeciéndolas de lo intimo de su corazón y deseando abundancia de bienes espirituales y temporales á todos los felicitantes, enviándoles asimismo su bendición pastoral.

### SUSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA

*de limosnas á favor del Romano Pontífice, con motivo de las sacrílegas fiestas conmemorativas de la usurpación de Roma.*

		<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior.</i>		2475 01
D. Manuel Arévalo,	Párroco de Laguna-Contreras.	5 »
» Eusebio Melero,	vecino de id.	1 »
D. <sup>a</sup> Marcelina Santos,	su esposa.	» 50
D. Jorge Nuñez,	vecino de id.	1 »
» Mariano González	Sacristán de id.	1 »
» Lorenzo Ballesteros,	Ecónomo de La Matilla.	2 »
» Zoilo Alvaro,	Sacristán y Notario de id.	1 »
» Fidel Matia,	Párroco de Carbonero de Ahusin.	2 50
» Facundo Llorente,	Alcalde de id.	1 50
» Eustaquio Sanz,	Juez municipal de id.	1 »
» Antonio Riopérez,	Sacristán de id.	» 50
» Anastasio Pérez,	vecino de id.	» 50
Una feligresa,	vecina de id.	» 50
D. Pío Boldán,	vecino de id.	» 50
» José Castro	id. de id.	» 50
» Sinforiano Llorente	id. de id.	1 »
<i>Suma y sigue.</i>		<u>2495 01</u>

	<u>Pesetas.</u>	
	<i>Suma anterior.</i>	1920 45
D. Calixto Llorente, Juez de la devoción de Nuestra Señora del Rosario	de Carbonero de Ahusín.	» 75
» Pedro Lázaro,	vecino de id.	» 50
» Martín Martín,	id. de id.	» 50
» Mauricio Borregón,	id. de id.	» 50
» Clemente Aparicio,	id. de id.	» 50
» Tomás Rincón,	id. de id.	1 25
Un feligrés,	id. de id.	» 50
D. Andrés de Santos,	id. de id.	» 50
Donativo de fondos municipales de	id.	3 »
Colectado entre varios feligreses de	id.	11 20
D. Daniel Gilarranz, Regente de la parroquia de Valtiendas.		2 »
» Julián Lázaro,	Notario de id.	1 »
D. <sup>a</sup> Trinidad Rojo,	vecina de id.	1 »
D. Valentín Lázaro,	Sacristán de id.	» 50
Sr. Alcalde	de id.	» 50
D. Gregorio Melero,	Secretario de id.	» 50
» Doroteo Martín,	Veterinario de id.	» 50
» Justo Martín,	vecino de id.	» 50
» Frutos Lázaro,	id. de id.	» 50
Colectado entre varios feligreses	de id.	1 90
Sr. Cura Ecónomo y feligreses de la parroq. de Peguerinos.		2 50
» Gregorio Gilpérez, Ecónomo de Labajes.		3 »
» Lorenzo Gilpérez,	vecino de id.	2 »
D. <sup>a</sup> Carmen Pereira,	vecina de id.	1 »
El Sacristán	de id.	1 »
D. Leandro Sanz,	Párroco de Navares de Ayuso.	1 10
El Sacristán	de id.	» 30
Colectado entre varios feligreses de	id.	» 70
B. Juan de Dios Martín, Ecónome de Aldeasoña.		3 »
	<i>Suma y sigue.</i>	2537 71

	<u>Pcsetas.</u>
	<i>Suma anterior.</i> . . . . . 2537 71
El Sacristán	de Aldeasoña. . . . . 1 »
D. <sup>a</sup> Eugenia López Martín, vecina de	íd. . . . . » 50
» Baltasara Carrascal, íd. de íd.	. . . . . » 50
D. Diego Vázquez Gaitero, Párroco de Boceguillas.	. . . . . 3 »
El Sacristán	de íd. . . . . 1 »
D. Abdón del Moral, Ecónomo de Castillejo de Mesleón.	. . . . . 2 50
» Pedro Gómez, Sacristán de	íd. . . . . 1 »
» Salustiano del Moral, vecino de	íd. . . . . » 50
D. <sup>a</sup> Marcelina Díez, vecina de	íd. . . . . » 50
» Amparo del Moral íd. de	íd. . . . . » 50
D. Juan Granda, Ecónomo de Sotosalvos.	. . . . . 3 50
El Sacristán	de íd. . . . . » 50
D. Victoriano Sacristán, Ecónomo de Megeces de Iscar.	. . . . . 2 »
» Pedro Nuñez, Sacristán de	íd. . . . . 1 »
» Justo Esteban, Secret. <sup>o</sup> del Ayunt. <sup>o</sup> de	íd. . . . . 1 »
D. <sup>a</sup> Leona Alvarez, vecina de	íd. . . . . 1 »
D. Mariano García, Ecónomo de Barbolla.	. . . . . 2 »
El Sacristán	de íd. . . . . » 50
Colectado en la mesa petitoria de	íd. . . . . 1 »
D. Nemesio Cerracín, Ecónomo de Pedrajas de San Esteban.	. . . . . 5 »
» Eulogio Castro, Sacristán de Castiltierra.	. . . . . » 50
» Ceferino Miguel, Regente de Fresno de Cantespino.	. . . . . 4 »
» Antonio Miguel, Notario ecles. <sup>o</sup> de	íd. . . . . 1 »
» Victoriano Provencio, Sacristán de	íd. . . . . 1 »
» Ildefonso de la Iglesia, vecino de	íd. . . . . 1 »
D. <sup>a</sup> Catalina Gil, Maestra de I. P. de	íd. . . . . 2 »
D. Manuel Fernández, vecino de	íd. . . . . » 65
D. <sup>a</sup> Tomasa González, vecina de	íd. . . . . » 50
» Laureana Gimeno, íd. de	íd. . . . . » 25
» Agapito Marcos, Ecónomo de Mojados.	. . . . . 3 »
	<hr/>
	<i>Suma y sigue.</i> . . . . . 2580 11

	<u>Pesetas.</u>
	Suma anterior. . . . . 2580 11
D. Eusebio Valdés, vecino de Mojados. . . . .	2 »
» Agustín Frías y su señora madre, de id. . . . .	1 »
» Venancio García, Párroco de Cuéllar. . . . .	10 »
» Victoriano Vázquez, Coadjutor de id. . . . .	2 »
» Luis Calvo, id. de id. . . . .	2 »
» Leandro García, Cap.º de Relig.ª la Concepción de id. . . . .	2 »
» Félix Villoslada, id. de id. Clarisas de id. . . . .	1 50
» Pío Ramos, Capellán del Santuario de Ntra. Sra. del Henar. . . . .	5 »
Religiosas Clarisas, de Cuéllar. . . . .	5 »
D. Segundo Velasco, Diputado provincial, de id. . . . .	11 15
» Mariano Álvarez, Notario eclesiástico, de id. . . . .	5 »
» Domingo Gómez, Sacristán de San Miguel de id. . . . .	» 75
» Simón García, id. de Santa Maria de id. . . . .	» 75
» Pedro Benito, id. de San Andrés de id. . . . .	» 75
» Trifón Montero, vecino de id. . . . .	» 10
» Antonio Martín, Párroco de San Cristóbal de id. . . . .	5 »
Colectado entre varios feligreses de id. . . . .	4 »
D. Carlos García, Ecónomo de El Espinar. . . . .	3 »
» Cruz Saja Gil, Coadjutor de id. . . . .	1 50
El Sacristán de id. . . . .	» 50
D. Felipe Gómez Galindo, Párroco de Yanguas. . . . .	4 50
» Máximo Fuentes, Sacristán de id. . . . .	» 50
Tres feligreses de id. . . . .	3 »
La devoción de San Roque de id. . . . .	2 50
D. Francisco González, Ecónomo del Arroyo de Cuéllar. . . . .	3 »
El Sacristán del id. . . . .	» 50
Colectado entre varios feligreses del id. . . . .	1 50
D. Vicente Duce, Notario de Sanchonuño. . . . .	1 »
El Sacristán de id. . . . .	» 50
Colectado entre varios feligreses de id. . . . .	4 50
	<hr/>
	Suma y sigue. . . . . 2664 61

	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	2664 61
D. Esteban Sanz Gordo, Ecónomo de La Cuesta.	2 50
Sacristanes de id. . . . .	2 »
D. Gregorio de Andrés, Notario eclesiástico de id. . . . .	» 50
» Manuel López García, Ecónomo de Ontanares. . . . .	2 50
Sacristán y Notario de id. . . . .	1 »
Colectado en la mesa petitoria de id. . . . .	1 »
D. Germán Ruano, Ecónomo de Marazuela. . . . .	5 »
» Evaristo Arteaga, Sacristán interino de id. . . . .	» 50
» Tiburcio Sánchez, Párroco de Marazoleja. . . . .	5 »
Colectado entre varios feligreses de id. . . . .	» 50
D. Enrique Casas, Párroco de Valdesimonte. . . . .	5 »
» Ricardo Yagüe y señora, de id. . . . .	2 50
Colectado entre varios feligreses de id. . . . .	2 50
De la Devoción de Nuestra Señora del Rosario, de la parroquia de Campaspero. . . . .	2 50
D. Gregorio Sierra, Párroco de Cerezo de Arriba. . . . .	3 »
» Nicolás Heras, vecino de id. . . . .	2 »
» Faustino Barbolla, id. de id. . . . .	1 »
» Manuel Sierra, id. de id. . . . .	1 »
» Eugenio Calvo, Párroco de Fuentemizarra. . . . .	4 »
El Sacristán de id. . . . .	» 50
D. <sup>a</sup> Ana Calvo, vecina de id. . . . .	» 50
» Máximo Marinas, Párroco de Lastras de Cuéllar. . . . .	4 »
» Tomás Gómez, Not. <sup>o</sup> eclesiástico de id. . . . .	1 »
» Francisco Fuentenebro, de id. . . . .	1 »
» Valentín Cabrero, vecino de id. . . . .	» 50
D. <sup>a</sup> Bernardina Cabrero, vecina de id. . . . .	» 50
Colectado entre varios feligreses de id. . . . .	1 25
D. Matías Gilarranz, Coadjutor de Nava de Asunción. . . . .	2 »
» Amós Nuevo, Not. <sup>o</sup> ecl. <sup>o</sup> y Sacristán de id. . . . .	1 »
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	<hr/> 2720 86

	<u>Pesetas.</u>
<i>Suma anterior.</i> . . . . .	2720 86
D. Eustaquio Rodriguez, vecino de Valseca. . . . .	» 75
Colectado en la parroquia de id. . . . .	7 »
D. Manuel González, Párroco de Aldeonte y Olmillo. . . . .	5 »
Colectado entre los feligreses de Olmillo. . . . .	1 95
	<hr/>
<i>(Se continuará).</i>	<i>Suma.</i> . . . . 2735 56

---

## NECROLOGIA.

---

El día 4.º del corriente y á la edad de veintiseis años, falleció en la casa-colegio de Hijas de Jesús de la villa de Coca, la religiosa del mismo instituto Sor Josefa Herrero Pardo.

En el convento de San Juan de Dios de esta Ciudad falleció asimismo el día 5 del actual, la Rda. M. Sor María Mercedes Lorena, á los 62 años de edad y 32 de profesión religiosa.

Ambas recibieron los Santos Sacramentos con religiosidad edificante.

También entregó su alma á Dios en el pueblo de La Higuera el día 15 del actual el Párroco de aquella iglesia, D. Santiago Galindo Hernández.

Pertenecía á la Hermandad de sufragios con el núm. 114.

R. I. P.